XXIX. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

XXX. Integrar el registro de obras públicas municipales por programa realizado y el directorio de los participantes en las mismas, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;

XXXI. Elaborar el consolidado de los programas de inversión para el informe de gobierno anual, y;

XXXII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental.

Artículo 79 Bis. Compete a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico:

I. Promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos que ofrece la administración pública municipal;

II. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

III. Determinar los sistemas administrativos del Municipio y desarrollar conjuntamente con las unidades y dependencias administrativas responsables, los proyectos de modernización y optimización de los mismos;

IV. Elaborar los estudios administrativos que solicite la persona titular de la Presidencia Municipal y proponerle medidas técnicas, tecnológicas y administrativas convenientes para lograr una mejor organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

V. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias y organismos del Municipio, aplicaciones y/o sistemas informáticos que permitan mejorar y simplificar métodos y procesos administrativos;

VI. Diseñar y dar seguimiento a la ejecución de un programa de gobierno electrónico, que contenga la visión y las estrategias en el uso de las tecnologías de información para dar soporte al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

VII. Coordinar el diagnóstico y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de información, así como fijar los lineamientos, instrumentos y acciones estratégicas prioritarias para promover el desarrollo tecnológico en materia de informática en las dependencias municipales;

VIII. Investigar, analizar y presentar proyectos especiales que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal;

IX. Implementar y controlar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización tecnológica de la Infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública municipal;

X. Proporcionar el acceso a las tecnologías de información a la población en general, por medio de la instalación de módulos que faciliten la interacción del ciudadano con la administración municipal, ya sea por medio del portal web municipal o herramientas y aplicaciones descargables en dispositivos móviles;

XI. Mantener la red pública inalámbrica de acceso a Internet del área urbana y rural del Municipio; asimismo, monitorear los accesos para evitar el uso inapropiado de la red;

XII. Normar y participar en las actividades de planeación, diseño, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública municipal, así como coordinar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios en Internet del Municipio;

XIII. Proporcionar soporte técnico y capacitación para el uso de los equipos de cómputo, comunicaciones y en general el uso de nuevas tecnologías al personal de Municipio;

XIV. Elaborar planes de contingencia, difundirlos a los servidores públicos en el ámbito de su competencia y observar que se cuente con respaldos de los datos y aplicaciones en lugares alternos a los de su operación;

XV. Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y establecer políticas para el acceso a la misma;

XVI. Generar información estadística sobre los recursos informáticos y promover su intercambio y utilización entre las dependencias y entidades municipales;

XVII. Coordinar, diseñar e implementar los nuevos proyectos de comunicaciones que permitan la interacción dentro de la administración municipal, y con la población en general;

XVIII. Proveer lo necesario para que los perfiles de seguridad y acceso con que cuenta la estructura informática del Municipio, estén en congruencia con la regulación en materia de transparencia, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales establecida en la legislación estatal;

XIX. Promover la disminución de la brecha digital del Municipio, coadyuvando con otras instancias en la ejecución de programas destinados a este fin; y

XX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 79 Ter. Compete a la Subdirección de Innovación Gubernamental:

I. Promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos que ofrece la administración pública municipal;

II. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

III. Investigar, analizar y presentar proyectos especiales que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal;